

CONSTANCIA SECRETARIAL. Arauca, 20 de octubre de 2023. Al Despacho la presente acción de tutela de segunda instancia con radicado interno **2023-00142** con la impugnación interpuesta por el accionante en contra del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Control de Garantías de Adolescentes y Ley 906 de 2004 de Arauca dentro del radicado N° 81-001-40-71-001-2023-00069-01, siendo accionante JUAN JOSÉ CARVAJAL MORENO por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida digna, mínimo vital, igualdad, seguridad social, estabilidad laboral reforzada y debido proceso, Sírvase proveer.



CARLOS EDUARDO ORTEGA FRANCO.

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES MIXTAS DE ARAUCA**

Arauca, veinte (20) de octubre de 2023.

Conforme a los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1.991, y verificado que el escrito de impugnación efectivamente se presentó dentro del término legal y por quien estaba legitimada, se **ADMITIRÁ**.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones Mixtas de Arauca,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la impugnación interpuesta por el apoderado judicial del accionante **JUAN JOSÉ CARVAJAL MORENO**, en contra del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Control de Garantías de Adolescentes y Ley 906 de 2004 de Arauca el día 5 de octubre de 2023.

SEGUNDO. - ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, realizar la **NOTIFICACIÓN** del presente auto a los integrantes que hacen parte de la lista de elegibles del cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 3 DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, a través de correo electrónico y publicación en la página web.

Efectuado lo anterior, **DEBERÁ** la **CNSC** rendir informe acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro del término de dos días.

TERCERO.- ORDENAR a la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA, NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz a la señora **CLAUDIA YANITH DUARTE GALVIS**.

Cumplido lo anterior, **DEBERÁ** el Departamento de Arauca, rendir informe acerca del acatamiento de la presente orden, dentro del término de dos días

CUARTO.- COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito a las partes.

CÚMPLASE



CARLOS EUSEBIO CARO SÁNCHEZ
Juez